

GDR	CA04. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL LITORAL DE LA JANDA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Litoral de la Janda. Compromiso con la innovación y la sostenibilidad. (Versión 3).</p> <p>Enlace web EDL: www.jandalitoral.org</p> <p>Zona Rural Leader: Litoral de la Janda. Barbate, Chiclana de la Frontera (Excluido núcleo de población principal), Conil de la Frontera, Tarifa, y Vejer de la Frontera.</p>		
Convocatoria	2018		
Denominación Líneas de ayudas	Código	ITI	Presupuesto
1. Dotación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la potenciación del enoturismo en el territorio.	OG1PP2	1	112.044,66 €
2. Fomento de la creación, la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas para la homogeneidad de la actividad turística del territorio excepto iniciativas relacionadas con el enoturismo.	OG1PS1		295.000,00 €
3. Fomento de la creación, la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas relacionadas con el enoturismo para la homogeneidad de la actividad turística del territorio	OG1PS2	1	44.446,50 €
4. Fomento de la creación, la competitividad, la innovación, la eficiencia y el desarrollo de iniciativas empresariales en los sectores innovadores del territorio, excepto las agrarias, agroalimentarias y forestales.	OG2PS1		250.200,00 €
5. Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias y forestales.	OG2PS2		283.800,00 €
6. Apoyo a PYME para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general	OG2PS3		160.000,00 €
7. Apoyo a iniciativas emprendedoras, proyectos innovadores y autoempleo impulsadas por personas jóvenes	OG2PS4	2	305.000,00 €
8. Sensibilización y capacitación para la dinamización social, la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades	OG3PP4		39.035,54 €

Denominación Línea de ayudas 1

1. Dotación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas para la potenciación del enoturismo en el territorio

Código	OG1PP2	ITI	1	Presupuesto	112.044,66 €
---------------	--------	------------	---	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Dotación de infraestructuras y equipamientos de uso público que favorezcan el desarrollo del turismo enológico, incluyendo centros de recepción, de visitantes, centros de interpretación, equipamientos museológicos y equipamientos básicos para las rutas enoturísticas.
- b) Recuperación y restauración de infraestructuras y equipamientos del patrimonio cultural y natural mediante su puesta en valor para turístico enológico.
- c) Implantación de rutas enológicas, adecuación de caminos rurales y puesta en valor de vías verdes.
- d) Señalización turística, direccional, de situación o interpretativa de rutas enológicas, priorizando aquellas medidas que faciliten la accesibilidad cognitiva universal.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo.
- Las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que incida en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Dicha acción deberá haber sido descrita de forma específica en la memoria del proyecto de que se trate. Las iniciativas deberán incidir en algunos de los aspectos de la DAFO de género de la EDL del GDR de la Janda. Concretamente:
 - La creación de espacios de encuentro (jornadas u otros) entre las mujeres empresarias y trabajadoras del sector del turismo.
 - La visibilización del papel y la aportación de las mujeres en el sector del turismo.
 - La creación de espacios para la conciliación de la vida laboral y familiar que favorezcan la participación de las mujeres empresarias y trabajadoras del sector del turismo en condiciones de igualdad a los hombres.
 - La formación para el empoderamiento de las mujeres del sector del turismo.
 - El desarrollo de talleres formativos dirigidos a las mujeres empresarias y mujeres trabajadoras del sector del turismo.
 - La sensibilización en género y/o corresponsabilidad.
- Los proyectos deberán integrar medidas de eficiencia energética o que contribuyan a la lucha contra el cambio climático. Se entenderá que un proyecto, así como sus mecanismos de ejecución, contribuye a la lucha contra el cambio climático, cuando se persigan o se consideren uno o más de los siguientes aspectos:
 - a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía;
 - b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero;
 - d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos;
 - e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos natu-

rales que actúen como sumideros de carbono;

- f) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público, salvo en los casos en los que se trate de un proyecto de carácter productivo. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las administraciones públicas locales del territorio y empresas públicas de ámbito local cuando promuevan proyectos en el ámbito de sus competencias.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Concretamente:

- a) Construcción, rehabilitación, reforma, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles, incluyendo la dotación y mejora de caminos rurales y las actuaciones requeridas para la puesta en valor de vías pecuarias.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto, incluidos los programas informáticos, mobiliario e instalaciones, y señalética hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- d) Las inversiones intangibles ligadas al desarrollo del proyecto.
- e) Gastos derivados de la catalogación de los caminos rurales, y diseño de rutas, incluyendo entre otros: gastos de personal, asistencias técnicas, o servicios relacionados con la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de las actividades y la elaboración del material físico o digital.
- f) Otros gastos directamente vinculados y necesarios para la realización del proyecto subvencionado, como los correspondientes a material fungible, material de reprografía, material de talleres, publicidad y propaganda, publicaciones y aquellos otros que correspondan con la ejecución del proyecto.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 y 11 de la Orden citada.
- La adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de carácter no productivo, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo, el porcentaje de ayuda será 75% del gasto total elegible. La ayuda se

concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda será de 112.044,66 euros. El coste mínimo elegible de los proyectos será de 2.500,00 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayuda 2.

2. Fomento de la creación, la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas para la homogeneidad de la actividad turística del territorio excepto iniciativas relacionadas con el enoturismo

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	295.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Creación, modernización y mejora de la calidad de los alojamientos de categoría mínima de 3 estrellas para los hoteles y categoría superior en las casas rurales.
- b) Creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.
- c) Inversiones que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático en el sector turístico, las inversiones irán dirigidas a mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía; utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía; reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; reutilización, reciclado o reducción de residuos o protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- d) Inversiones productivas y puesta en valor para uso turístico de patrimonio arquitectónico o que presentan localizaciones de especial valor catalogados para su aprovechamiento turístico.
- e) Inversiones productivas relacionados con segmentos turísticos emergentes (turismo de naturaleza, ecoturismo, turismo cultural, industrial, turismo de salud, turismo activo, entre otros) y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas.
- f) Inversiones productivas en explotaciones agrarias, ganaderas, forestales y agroalimentarias que faciliten la diversificación de estas a segmentos de turismo emergentes.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la gastronomía (servicios de comidas y bebidas, grupo NACE 56) salvo las realizadas en explotaciones agrarias, ganaderas, forestales y agroalimentarias.
- Proyectos en campamentos de turismo, salvo las especialidades de Glamping, Camping Ecológico y Ecolodge recogidas en el Decreto 26/2018, de 23 de enero, de Ordenación de los Campamentos de Turismo.
- Proyectos en agencias de viaje.
- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos que se desarrollen deberán incluir alguna medida, de las indicadas a continuación, que contribuya a luchar contra el cambio climático:
 - a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía;
 - b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía;
 - c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero;
 - d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos;
 - e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono;
 - f) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Cuando el proyecto esté destinado a la creación y/o mejora de alojamientos turísticos, estos deberán prestar

dicho servicio durante un período mínimo de 8 meses al año

- Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente para ello se requerirá la tutorización de las mismas por parte de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI o otras entidades públicas (ayuntamientos o Diputación).

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
- La compra o arrendamiento con opción de compra e instalación de maquinaria, mobiliario y equipamiento.
- Los costes generales, vinculados a los gastos aprobados correspondientes a los dos apartados anteriores, tales como licencias, honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as, consultores/as, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas.
- Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, relacionados con los gastos de los apartados b), y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.
- Gastos de constitución y primer establecimiento y otras inversiones en activos fijos materiales o inmateriales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.
- Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados o mejorados y la cuota de autónomo/a en caso de inicio de actividad, durante un período máximo de 18 meses desde el momento de la contratación y dentro del periodo de ejecución del proyecto, incluyendo, en su caso, las cuotas del Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social para los casos de nueva empresa con una antigüedad no superior a un año. En el caso de costes salariales el límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales establecido en el convenio colectivo de aplicación.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada, No serán elegibles los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad

habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria

- Adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Dicho porcentaje será del 70% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una persona física menor de 35 años o una persona jurídica (empresa joven) donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 euros por proyecto.

El coste mínimo elegible de los proyectos será de 2.500,00 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 3					
3. Fomento de la creación, la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas relacionadas con el enoturismo para la homogeneidad de la actividad turística del territorio					
Código	OG1PS2	ITI	1	Presupuesto	44.446,50 €
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> a) Iniciativas dirigidas a la creación, modernización y mejora de proyectos de diversificación económica ligados al turismo enológico en viñas. b) Creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio en viñas. c) Inversiones productivas y de puesta en valor para uso turístico del patrimonio arquitectónico con potencial enoturístico. d) Inversiones productivas relacionadas con el segmento de enoturismo. 					
No serán elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos en el sector de la gastronomía (servicios de comidas y bebidas, grupo NACE 56) salvo las realizadas en explotaciones agrarias, ganaderas, forestales y agroalimentarias. • Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales. 					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					
Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:					
<ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos deberán ser de carácter productivo. • Los proyectos que se desarrollen deberán incluir alguna medida, de las indicadas a continuación, que contribuya a luchar contra el cambio climático: <ul style="list-style-type: none"> a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía; b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía; c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos; e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono; f) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores. • Cuando el proyecto esté destinado a la creación y/o mejora de alojamientos turísticos, estos deberán prestar dicho servicio durante un período mínimo de 8 meses al año. • Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente para ello se requerirá la tutorización de las mismas por parte de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEL o otras entidades públicas (ayuntamientos o Diputación). 					
Personas beneficiarias elegibles.					
Podrán ser personas beneficiarias:					
Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.					

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.
Gastos elegibles.
<p>Podrán ser elegibles los siguientes gastos:</p> <p>Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo. b) La compra o arrendamiento con opción de compra e instalación de maquinaria, mobiliario y equipamiento. c) Los costes generales, vinculados a los gastos aprobados correspondientes a los dos apartados anteriores, tales como licencias, honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as, consultores/as, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas. d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, relacionados con los gastos de los apartados b), y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas. e) Gastos de constitución y primer establecimiento y otras inversiones en activos fijos materiales o inmateriales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto. f) Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados o mejorados y la cuota de autónomo/a en caso de inicio de actividad, durante un período máximo de 18 meses desde el momento de la contratación y dentro del periodo de ejecución del proyecto, incluyendo, en su caso, las cuotas del Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social para los casos de nueva empresa con una antigüedad no superior a un año. En el caso de costes salariales el límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales establecido en el convenio colectivo de aplicación.
Gastos no elegibles.
<p>No serán elegibles los siguientes gastos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. • Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada, No serán elegibles los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria. • Adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.
Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.
<p>Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.</p> <p>El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.</p> <p>Dicho porcentaje será del 70% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una persona física menor de 35 años o una persona jurídica (empresa joven) donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.</p> <p>La cuantía máxima de ayuda será de 44.446,50 euros por proyecto.</p> <p>El coste mínimo elegible de los proyectos será de 2.500,00 euros.</p>



Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Fomento de la creación, la competitividad, la innovación, la eficiencia y el desarrollo de iniciativas empresariales en los sectores innovadores del territorio, excepto las agrarias, agroalimentarias y forestales

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	250.200,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Creación de empresas en los sectores innovadores de la Zona Rural Leader.
- b) Modernización o traslado de PYMES que incrementen la competitividad o faciliten la innovación.
- c) Proyectos que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, en las PYMES en los sectores innovadores, las inversiones irán dirigidas a mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía; utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía; reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; reutilización, reciclado o reducción de residuos; Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

A efectos de lo recogido en las letras a), b) y c), se considerarán innovadores los sectores y tipos de proyectos contemplados en el campo "Condiciones de elegibilidad de los proyectos" de la presente línea de ayudas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales.
- Proyectos elegibles a través de las líneas de ayudas de la presente convocatoria, indicadas a continuación:
 - Línea de ayuda nº 2: Fomento de la creación, la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas para la homogeneidad de la actividad turística del territorio excepto iniciativas relacionadas con el enoturismo.
 - Línea de ayuda nº 3: Fomento de la creación, la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas relacionadas con el enoturismo para la homogeneidad de la actividad turística del territorio.
 - Línea de ayuda nº 5: Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias y forestales.
 - Línea de ayuda nº 6: Apoyo a PYME para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general.
- Proyectos en el sector del comercio minorista, excepto los proyectos destinados al desarrollo o mejora del comercio electrónico o los destinados a la comercialización de la producción industrial propia de la persona beneficiaria de la ayuda.
- Proyectos en el sector del transporte (NACE 49 – 53).
- Actividades sanitarias recogidas en el NACE 86 y las de formación primaria, secundaria o universitaria.
- Proyectos en el sector de los servicios de comidas y bebidas, grupo NACE 56.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores aquellos proyectos que se desarrollen en alguno de los sectores considerados innovadores en la EDL (epígrafe 5) y que se indican a continuación:
 - Energías renovables y eficiencia energética.
 - Actividades e intervenciones medioambientales (sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, bio

- masa, reciclaje u otros).
- Salinicultura y actividades en las marismas.
- Logística y movilidad.
- TIC (internet de las cosas, smartcity, domótica u otras)
- Comercio electrónico.
- I+D+i.
- Industria de productos alimenticios no considerado agrarios (productos del Anexo I del Tratado) ni de la pesca o acuicultura.
- Construcción sostenible y/o para microsegmentos.
- Atención integral para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión.
- Servicios a las empresas: comercialización, publicidad, diseño, instalaciones, ingeniería, outsourcing u otras.
- Servicios culturales y de ocio: empresas culturales y de ocio, industria creativa u otras.
- Servicios socio sanitarios y salud integral.
- Servicios socio educativos y formación.
- Industria manufacturera.
- Patrimonio histórico, cultural y etnográfico: tradiciones y oficios artesanos.
- Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente para ello se requerirá la tutorización de las mismas por parte de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI o otras entidades públicas (ayuntamientos o Diputación).

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra e instalación de maquinaria, mobiliario y equipamiento.
- c) Los costes generales, vinculados a los gastos aprobados correspondientes a los dos apartados anteriores, tales como licencias, honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as, consultores/as, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas. Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas

informáticos, relacionados con los gastos de los apartados b), y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.

- d) Gastos de constitución y primer establecimiento y otras inversiones en activos fijos materiales o inmateriales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.
- e) Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados o mejorados y la cuota de autónomo/a en caso de inicio de actividad, durante un período máximo de 18 meses desde el momento de la contratación y dentro del periodo de ejecución del proyecto, incluyendo, en su caso, las cuotas del Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social para los casos de nueva empresa con una antigüedad no superior a un año. En el caso de costes salariales el límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales establecido en el convenio colectivo de aplicación.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada. No serán elegibles los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria
- Adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Dicho porcentaje será del 70% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una persona física menor de 35 años o una persona jurídica (empresa joven) donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 euros por proyecto.

El coste mínimo elegible por proyecto será de 2.500,00 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 5

5. Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias y forestales.

Código	OG2PS2	ITI		Presupuesto	283.800,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones elegibles inferiores a 50.000 euros destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- b) Inversiones elegibles inferiores a 50.000 euros cuyo fin sea la mejora del potencial forestal y el incremento del valor económico de los bosques, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos dirigidos a los sectores considerados innovadores en la EDL (epígrafe 5) y que se indican a continuación:
 - Agricultura, silvicultura y ganadería tradicional y bajo abrigo.
 - Agricultura, silvicultura y ganadería ecológica.
 - Viticultura sostenible.
- Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente para ello se requerirá la tutorización de las mismas por parte de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI o otras entidades públicas (ayuntamientos o Diputación).

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las inversiones a efectuar en una explotación forestal deberán ser coherentes con el correspondiente plan de gestión forestal o instrumento equivalente, en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El tipo de plan exigible será el establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en función de la superficie de la explotación.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, las personas beneficiarias serán PYME. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas titulares de explotaciones que vayan a desarrollar una actividad económica, en cuyo caso, deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Titulares forestales públicos o privados, municipios y sus asociaciones, así como PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 4 de la Orden citada.
- Adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Dicho porcentaje será del 70% cuando la persona beneficiaria sea joven agricultor/a.

La cuantía máxima de ayuda será de 35.000 euros por proyecto.

El coste mínimo elegible por proyecto será de 2.500 euros.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible. Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exenta establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

La cuantía máxima de ayuda será de 20.000 euros por proyecto.

El coste mínimo elegible por proyecto será de 2.500 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos forestales.

Denominación Línea de ayudas 6					
6. Apoyo a PYME para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general					
Código	OG2PS3	ITI		Presupuesto	160.000,00 €
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
<ol style="list-style-type: none"> 1. Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013. 2. Inversiones cuyo fin sea la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n° 1305/2013. 					
No serán elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos en el sector del comercio minorista, excepto los proyectos destinados al desarrollo o mejora del comercio electrónico o los destinados a la comercialización de la producción industrial propia de la persona beneficiaria de la ayuda. • Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. <p>Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.</p>					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					
Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:					
<ul style="list-style-type: none"> • Las iniciativas serán de carácter productivo. • Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente para ello se requerirá la tutorización de las mismas por parte de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI o otras entidades públicas (ayuntamientos o Diputación). • Los proyectos deberán tener un inversión elegible inferior a 200.000 euros. 					
Adicionalmente, cual el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:					
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando la iniciativa esté relacionada con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, las ayudas se limitarán a las inversiones relacionadas con las operaciones previas a la transformación industrial de esta. • En su caso, las inversiones a efectuar en una explotación forestal deberán ser coherentes con el correspondiente plan de gestión forestal o instrumento equivalente, en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El tipo de plan exigible será el establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en función de la superficie de la explotación. 					
Personas beneficiarias elegibles.					
Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:					
Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el					

Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Titulares forestales públicos o privados, municipios y sus asociaciones, así como las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º.702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos/as, ingenieros/as y asesores/as, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor/a, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 4 de la Orden citada.
- Adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50 % del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º.1407/2013. El porcentaje de ayuda será del 50%.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 100.000,00 euros.

El coste mínimo elegible de los proyectos será de 2.500 euros.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.

Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 80.000 euros.

El coste mínimo elegible de los proyectos será de 2.500 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos forestales.

Denominación Línea de ayudas 7					
7. Apoyo a iniciativas emprendedoras, proyectos innovadores y autoempleo impulsadas por personas jóvenes					
Código	OG2PS4	ITI	2	Presupuesto	305.000,00 €
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
<p>a) Desarrollo de iniciativas emprendedoras impulsadas por personas jóvenes del territorio en los sectores innovadores recogidos en el campo “Condiciones de elegibilidad de los proyectos” de la presente línea de ayudas. Concretamente, podrán ser elegibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Las iniciativas dirigidas a la creación de empresas, modernización o traslado de PYMES en los sectores innovadores de la Zona Rural Leader. ○ Las iniciativas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático en las PYMES que operen en los sectores innovadores indicados. Las iniciativas deberán ir dirigidas a mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía; utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía; reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero; reutilización, reciclado o reducción de residuos; así como protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono. <p>b) Incentivos a proyectos de inversión basados en la creación de empleo de personas jóvenes desempleadas menores de 35 años en los sectores innovadores del territorio.</p>					
No serán elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios o forestales. • Proyectos elegibles a través de las líneas de ayudas de la presente convocatoria, indicadas a continuación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Línea de ayudas nº 5: Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias y forestales. ○ Línea de ayuda nº 6: Apoyo a PYME para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general. • Proyectos en el sector del comercio minorista, excepto los proyectos destinados al desarrollo o mejora del comercio electrónico o los destinados a la comercialización de la producción industrial propia de la persona beneficiaria de la ayuda. • Proyectos en el sector del transporte (NACE 49 – 53). • Actividades sanitarias recogidas en el NACE 86 y las de formación primaria, secundaria o universitaria. • Proyectos en el sector de los Servicios de comidas y bebidas grupo NACE 56 salvo las realizadas en explotaciones agrarias, ganaderas, forestales y agroalimentarias que diversifiquen su actividad. • Proyectos en campamentos de turismo, salvo las especialidades de Glamping, Camping Ecológico y Ecolodge recogidas en el Decreto 26/2018, de 23 de enero, de Ordenación de los Campamentos de Turismo. • Proyectos en agencias de viaje. • Creación, modernización de los alojamientos salvo aquellos de categoría mínima de 3 estrellas para los hoteles y categoría superior en las casas rurales o inversiones productivas y puesta en valor para uso turístico de patrimonio arquitectónico o que presentan localizaciones de especial valor catalogados para su aprovechamiento turístico 					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					
Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:					
<ul style="list-style-type: none"> • Las iniciativas deberán ser de carácter productivo. 					

- Los proyectos deberán pertenecer a alguno de los sectores innovadores indicados a continuación (epígrafe 5 de la EDL):
 - Energías renovables y eficiencia energética.
 - Actividades e intervenciones medioambientales (sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, biomasa, reciclaje u otras).
 - Salinicultura, y actividades en las marismas.
 - Logística y movilidad.
 - Turismo.
 - TIC (internet de las cosas, smartcity, domótica u otras).
 - Comercio electrónico.
 - I+D+i.
 - Industria de productos alimenticios no considerado agrarios (Anexo I del Tratado) ni de la pesca o acuicultura.
 - Construcción sostenible y/o para microsegmentos.
 - Atención integral para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión.
 - Servicios a las empresas: comercialización, publicidad, diseño, instalaciones, ingeniería, outsourcing, u otros.
 - Servicios culturales y de ocio: empresas culturales y de ocio, industria creativa u otros.
 - Servicios socio sanitarios y salud integral.
 - Servicios socio educativos y formación.
 - Industria manufacturera.
 - Patrimonio histórico, cultural y etnográfico: tradiciones y oficios artesanos.
- Las iniciativas deberán ser viables técnica y económicamente para ello se requerirá la tutorización de las mismas por parte de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI o otras entidades públicas (ayuntamientos o Diputación).

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas menores de 35 años o jurídicas – empresa joven – donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014, así como las personas físicas menores de 35 años que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

No podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:

Empresas de trabajo temporal y administraciones públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles de carácter productivo.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra e instalación de maquinaria, mobiliario y equipamiento.
- c) Los costes generales, vinculados a los gastos aprobados correspondientes a los dos apartados anteriores, tales como licencias, honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores, incluidos los estudios de mercado y viabilidad y las asistencias técnicas.
- d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, relacionados con los gastos de los apartados b), y adquisición de patentes, licencias y marcas registradas.
- e) Gastos de constitución y primer establecimiento y otras inversiones en activos fijos materiales o inmateriales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.
- f) Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo creados o mejorados y la cuota de autónomo/a en caso de inicio de actividad, durante un periodo máximo de 18 meses desde el momento de la contratación y dentro del periodo de ejecución del proyecto, incluyendo, en su caso, las cuotas del Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social para los casos de nueva empresa con una antigüedad no superior a un año. En el caso de costes salariales el límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales establecido en el convenio colectivo de aplicación.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo de personas jóvenes, creados a tiempo completo o parcial siendo el mínimo exigido el 50% de la jornada, durante un periodo máximo de 18 meses desde el momento de la contratación dentro del periodo de ejecución del proyecto. Dichos empleos deberán mantenerse durante un periodo mínimo de 3 años desde la formalización del contrato.

En el caso los costes salariales el límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales, establecido en el convenio colectivo de aplicación.

La contratación (indefinida) debe suponer un incremento neto del empleo fijo de la empresa en relación a la plantilla en los noventa días anteriores a la solicitud de ayuda, incluyendo únicamente bajas no voluntarias.

Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores/as con contratos indefinidos en el periodo de los noventa días anteriores a la nueva contratación.

- b) Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, necesarias para el puesto de trabajo, que no excedan de los 6.000 euros por puesto de trabajo creado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario/a o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad. No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario/a.
- Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.
- Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones legales.
- Las contrataciones de trabajadores/as que en los seis meses anteriores a la fecha de contrato hubiesen prestado servicios en la misma entidad, empresa o grupos de empresas mediante un contrato indefinido. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior con empresas a las que la persona solicitante de las ayudas haya sucedido en virtud de lo establecido en el art. 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 euros por proyecto.

El coste mínimo elegible por proyecto será de 2.500,00 euros.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Dicho porcentaje será del 70% del gasto total elegible cuando la persona beneficiaria sea una persona física menor de 35 años o una persona jurídica (empresa joven) donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección y que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 euros por proyecto.

El coste mínimo elegible por proyecto será de 2.500,00 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



rural.

Denominación Línea de ayudas 8					
8. Sensibilización y capacitación para la dinamización social, la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades					
Código	OG3PP4	ITI		Presupuesto	39.035,54 €
Proyectos elegibles.					
Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> a) Organización, desarrollo y participación en programas, encuentros y acciones que favorezcan la cohesión social y los canales de participación de la población como elementos que refuerzan los sentimientos de pertenencia y ayuden a preservar la identidad local. b) Organización, desarrollo y participación en programas, encuentros y acciones que favorezcan el asociacionismo, la participación y movilización de la juventud, dinamizando el medio rural. c) Organización, desarrollo y participación en actividades de formación y dinamización de colectivos sociales, asociaciones de vecinos/as y voluntariado en participación para su especialización y fortalecimiento de competencias, favoreciendo la participación activa, equilibrada y en igualdad de condiciones incorporando las nuevas tecnologías. d) Organización, desarrollo y participación en acciones de formación, acompañamiento y refuerzo de colectivos de mujeres para favorecer el intercambio de experiencias, la creación de redes y visibilización de resultados ante la población. e) Organización y desarrollo de encuentros, talleres, seminarios o acciones formativas que favorezcan la concienciación en materia de igualdad de género. 					
No serán elegibles los siguientes proyectos:					
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior. • Actividades destinadas al sector agrario, alimentario o forestal. 					
Condiciones de elegibilidad de los proyectos.					
Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:					
<ul style="list-style-type: none"> • Las iniciativas deberán ser de carácter no productivo. • Las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que incida en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y que deberá ser descrita de forma específica en el proyecto. Dichas acciones deberán incidir en uno o más de los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> ◦ La creación de espacios de encuentro (jornadas/encuentros u otros) entre las mujeres. ◦ La visibilización del papel y la aportación de las mujeres. ◦ La creación de espacios para la conciliación de la vida laboral y familiar que favorezcan la participación de las mujeres en condiciones de igualdad a los hombres. ◦ La formación para el empoderamiento de las mujeres. ◦ El desarrollo de talleres formativos dirigidos a colectivos de mujeres. ◦ La sensibilización en género y/o corresponsabilidad. • Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate. 					
Personas beneficiarias elegibles.					
Las personas beneficiarias podrán ser:					
Las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro vinculadas al territorio y las empresas públicas de ámbito local					

cuando promuevan proyectos no productivos.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la persona jurídica organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cuando la persona beneficiaria sea una asociación, deberá contar con una antigüedad mínima de un año en el momento de la solicitud y con, al menos, 25 personas asociadas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una federación, deberá contar con una antigüedad mínima de un año en el momento de la solicitud y con, al menos, 5 asociaciones federadas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una organización sin ánimo de lucro y el proyecto subvencionado no esté dirigido a sus propios/as trabajadores/as y/o actividad, la afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada. La participación deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella en función de las características del proyecto subvencionado.
- Las entidades que presten servicios de transferencia de conocimiento y formación deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación del personal y formación para llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, deberán acreditar que han desarrollado, al menos una actividad formativa de la materia o formación y/o experiencia del personal que impartirá la actividad.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles los gastos personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los/as asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas

Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 13 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.
- Inversiones en inmuebles.
- Gastos que excedan las cuantías indicadas a continuación:
 - En el caso de organización de jornadas, seminarios y otros eventos de la misma naturaleza:

Nº de participantes

Módulo

	½ jornada	Jornada completa
0 – 49	4.500 €/día	7.000 €/día
50 – en adelante	6.000 €/día	12.000 €/día

- En el caso de las actividades formativas, los límites serán los dispuestos en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, así como en las sus convocatorias vigentes.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será variable en función de su ámbito de competencia de la persona beneficiaria:

- Ámbito Local: 90% del gasto total elegible.
- Ámbito Comarcal o provincial: 80% del gasto total elegible.
- Ámbito regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda será de 39.035,54 euros.

El coste mínimo elegible de los proyectos será de 2.500,00 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.